



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS
EN MURCIA

**RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE DES01/05/30/0016 APROBADO POR O.M.
29/11/2007, ENTRE EL DP-180 Y DP-209, POR ADQUISICIÓN DE
TERRENOS. FINCA TRINCABOTIJAS. REF: DES01/05/30/0016_DES07_02.**



ENERO 2022



Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
300071 MURCIA
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-bdc5-c87e-db68-c691-a4d1-d719-504d-9e15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 20/01/2022 09:17 | Sin acción específica





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
300071 MURCIA
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-bdc5-c87e-db68-c691-a4d1-d719-504d-9e15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 20/01/2022 09:17 | Sin acción específica





DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.- Deslinde vigente

Anejo nº 2.- Acta de afectación

Anejo nº 3.- Datos Registrales

Anejo nº 4.- Datos Catastrales

Anejo nº 5. - Estudios de propiedad

Anejo nº 6.- Usos del suelo

DOCUMENTO Nº2. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

1.- Plano general del tramo E 1/25.000

2.- Plano de emplazamiento E 1/5.000

3.- Plano de propuesta de delimitación provisional E 1/1.000.

4.- Plano de propuesta de delimitación provisional sobre parcelario catastral E.1/1.000

5.- Plano propuesta de delimitación provisional sobre ortofofo E.1/1.000





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

CSV : GEN-bdc5-c87e-db68-c691-a4d1-d719-504d-9e15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 20/01/2022 09:17 | Sin acción específica





ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	7
2. INTRODUCCIÓN	7
3. LOCALIZACIÓN	8
4. DATOS ADMINISTRATIVOS	9
4.1. Deslinde vigente	9
4.2. Acta de afección	12
4.3. Catastro	12
4.4. Estudio de propiedad	13
4.5. Usos del suelo	14
5. ESTUDIO DEL MEDIO	16
5.1. Geología y Litología	16
5.2. Climatología	16
5.3. Paisaje	17
5.4. Espacios Naturales Protegidos	17
5.5. Minería e industria	17
6. DATOS HISTÓRICOS	18
6.1. Trincabotijas	18
6.2. Comandante Royo	18
6.3. Bien de interés cultural	19
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE LA RIBERA DEL MAR	21
7.1. Consideraciones	21
7.2. Justificación de la propuesta	21
7.3. Ribera del mar	23
8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO	23
9. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	24
10. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL	24
11. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS	24
12. CONSIDERACIÓN FINAL	25





FIGURAS

Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde..... 9

Figura.2. Plano de las parcelas catastrales de la Finca de Trincabotijas..... 13

Figura.3. Imagen de los terrenos de la Finca de Trincabotijas según Plano del P.G.M.O. de Cartagena 1985..... 14

Figura.4. Imagen de los terrenos de la Finca de Trincabotijas según Plano del P.G.M.O. de Cartagena vigente 2.006. 15

Figura.5. Finca Trincabotijas BIC..... 20

Figura.6. Plano de 1.974 que acompaña al acta de deslinde de los terrenos donde están las baterías Trincabotijas baja y Comandante Royo. 22

Figura.7. Plano de superficie que engloba la poligonal propuesta de la Finca de Trincabotijas. 23

Código seguro de Verificación : GEN-bdc5-c87e-db68-c691-a4d1-d719-504d-9e15 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





1. ANTECEDENTES

Por orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 28 de diciembre de 2.006 se dispone la afectación al Dominio Público, con destino a la antigua Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de las fincas militares de Cala Cortina, Cabo Tiñoso, La Chapa, Aguilones y Conejos y Posición X, cuya titularidad era del Ministerio de Defensa. El Acta de Afección ¹ que acompaña a la citada Orden recoge con detalle los bienes objeto de la afectación. Según se detalla en el acta, la Finca de Cala Cortina, consta de dos zonas claramente definidas; por una parte, la situada en cota más próxima al nivel del mar, integrada por “Las baterías de Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria” **y por otra parte la situada a media ladera en cota superior del Monte de San Julián e integrada por las “baterías de Trincabotijas y Comandante Royo”.**

2. INTRODUCCIÓN

Del conjunto de fincas que se han afectado al dominio público, **la presente propuesta de deslinde se refiere a la finca denominada “Trincabotijas”**, dicha finca se ve afectada por el deslinde de dominio público marítimo-terrestre de referencia DES01/05/30/0016, aprobado por OM de 29/11/2007.

La afectación al dominio público de esta finca se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, que dispone lo siguiente: “Los terrenos del Patrimonio del Estado colindantes con el dominio público marítimo-terrestre o emplazados en su zona de influencia, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados al uso propio del mismo, en la forma prevista en la legislación de patrimonio del Estado..”

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento de Costas, recoge que “cuando por cualquier caso se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre, se incoará expediente de deslinde o de modificación del existente con los efectos previsto en los apartados anteriores” (Art. 12.6 L.C).

¹ Ver anejo 2 del presente documento.





La afectación al dominio público de las fincas descritas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, implica un cambio en la configuración del dominio público marítimo-terrestre; es por ello que, por imperativo legal, se debe proceder a la revisión del deslinde por haberse alterado la configuración del dominio público marítimo terrestre estatal (art 13 bis 1 LC88) ya que el artículo 4.8 de la Ley de Costas determina "Pertencen asimismo al dominio público marítimo-terrestre estatal: (...) 8. Los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo terrestre".

3. LOCALIZACIÓN

La Finca de Trincabotijas, se localiza en el término municipal de Cartagena, al este de la Ciudad de Cartagena, en la franja costera entre la dársena de Escombreras al este, y el muelle de San Pedro, en el Puerto de Santa Lucía, al oeste. La entidad de población más cercana a la finca es la del barrio de Santa Lucía.

El acceso se realiza desde el Puerto de Santa Lucía, a 500 m del desvío que aparece en el muelle de San Pedro, justo después de la playa de Cala Cortina.

La Finca de Trincabotijas, está situada a media ladera en cota superior del Monte de San Julián e integrada por las "baterías militares de Trincabotijas y Comandante Royo".

El tramo de costa de la presente propuesta de modificación del deslinde tiene una longitud total de 1.032,62 metros, se caracteriza por constituir un sector de costa escarpada y rocosa. La poligonal propuesta de dominio público marítimo-terrestre resultante tras la incorporación de la finca de "Trincabotijas" al dominio público, afecta al terreno comprendido entre los vértices DP-180 y DP-209 del DES01/05/30/0016 en el saliente de Punta de Trincabotijas.



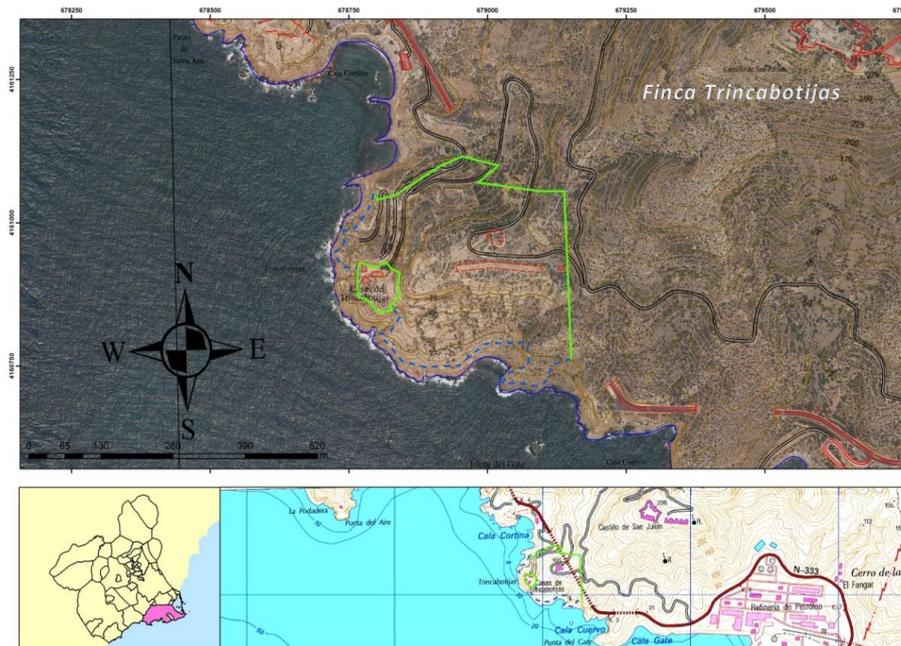


Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde.

4. DATOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Deslinde vigente

Expediente: DES01/05/30/0016

Aprobado por O.M: 29/11/2007

Situación actual: Pendiente revisión deslinde por incorporación terrenos (art. 27.c Reglamento de Costas RD 876/2014).

El tramo de costa objeto del deslinde contaba con deslindes de la zona marítimo terrestre, aprobado conforme a anteriores legislaciones en materia de costas. En concreto el deslinde C-251-MU, aprobado por OM de 31 de marzo de 1954 en la ensenada de escombreras entre Punta del Gate y Punta de los Aguilones; y el deslinde C-562-MU, aprobado por OM de 20 de febrero de 1967,





desde la zona de influencia de la junta de Obras y de Servicios del Puerto de Cartagena hasta el Cabo del Agua.

Puesto que los deslindes practicados con anterioridad no incluían todos los bienes de dominio público marítimo terrestre de acuerdo con la Ley de Costas de 29 de julio de 1988, la Demarcación de Costas de Murcia remitió mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005 Propuesta de Delimitación Provisional a la Dirección General de Costas, autorizando ésta última la incoación del deslinde por resolución del 5 de diciembre de 2005.

El expediente de deslinde fue incoado por Resolución de la Demarcación de Costas el 9 de febrero de 2006 y tras los trámites oportunos, se dictó O.M el 29 de noviembre de 2007 aprobando el deslinde de los bienes integrantes del dpmt.

La poligonal propuesta a lo largo de la costa de Oeste a Este, consta de 226 vértices numerados del DP-1 AL DP-226, estando dividida en tres tramos no consecutivos cuya descripción es la siguiente:

- Tramo 1.- Desde la base naval de La Algameca hasta la ensenada del espalmador, excluido el muelle de Navidad (del DP-1 al DP-111)

- Tramo 2.- Desde el Dique de la Curra hasta la Punta del Gate (del DP-112 al DP-219).

Este tramo es el que va a ser modificado en parte por incorporación de terrenos, ya que incluye el saliente escarpado de Trincabotijas, sobre el que se ubican las construcciones defensivas de Trincabotijas (actualmente desartillada y fuera de uso).

Tramo 3. Desde Punta de los Aguilones a la Punta de la Solana, incluida la isla de Escombreras (del DP-220 hasta el DP-226).

En la O.M de aprobación del deslinde, se resumen los criterios fundamentales para la configuración del dpmt agrupados por subtramos con características comunes según lo establecido en la Ley de Costas:

- Tramos deslindados como dpmt por el art. 4.2 Ley de Costas (terrenos ganados al mar):

DP-1 al DP-23 (Algameca Grande)

DP-101 al DP-105 (Relleno en playa del Espalmador)

DP-107 al DP-111 (Aparcamiento en el Espalmador)





DP-165 al DP-170 (Obras en Cala Cortina)

Tramos deslindados como dpmt por el artículo 3.1.b Ley de Costas (playas que han perdido sus características naturales).

DP-170 al DP-174 (Restaurante Cala Cortina)

Tramos deslindados como dpmt por el art. 4.4 Ley de Costas (acantilados sensiblemente verticales)

DP-23 al DP-34	DP-176 al DP-181
DP-39 al DP-42	DP-186 al DP-196
DP-52 al DP-88	DP-200 al DP-203
DP-89 al DP-94	DP-207 al DP-212
DP-154 al DP-165	DP-220 al DP-226

Tramos deslindados como dpmt por el art. 3.1.a) de la Ley de Costas (alcance de las olas en los mayores temporales conocidos)

DP-34 al DP-39	DP-112 al DP-154
DP-42 al DP-48	DP-174 al DP-176
DP-49 al DP-52	DP-181 al DP-186
DP-88 al DP-89	DP-196 al DP-200
DP-94 al DP-96	DP-203 al DP-207
DP-97 al DP-101	DP-212 al DP-219
DP-105 al DP-107	

Tramos deslindados como dpmt por el art. 4.6 de la Ley de Costas (islotas en aguas interiores y mar)

Islote de Escombreras

Islote de Gate

El 28 de diciembre de 2006 la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda dictó acta de afección al dominio público marítimo terrestre de varias baterías de costa que habían sido previamente desafectadas por el Ministerio de Defensa, por lo que ahora se precisa promover nuevo deslinde para incorporación





de terrenos conforme a lo estipulado en el artículo 27.c) del Reglamento General de Costas.

4.2. Acta de afección

Baterías militares

La Finca de Cala Cortina, consta de dos zonas claramente definidas; por una parte, la situada en cota más próxima al nivel del mar, integrada por “Las baterías de Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria” **y por otra parte la situada a media ladera en cota superior del Monte de San Julián e integrada por las “baterías de Trincabotijas y Comandante Royo”.**

Batería situada en cota alta (Trincabotijas y Comandante Royo). Tienen una superficie registral de 121.868 m² a los que es preciso reducir en 5.000 m² entregados a la Armada por Acta de 9 de febrero de 1960. Por tanto, la superficie real que puede ser objeto de transmisión serían 116.868 m². La superficie de edificaciones existente es de 1.021 m².

Superficie de la propiedad militar incluida en la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre 18.222,79 m².

Los linderos de la finca son:

-Norte: Con la finca propiedad de D. Francisco Vázquez Madrid con un terreno en litigio entre el dicho Sr Vázquez y D^a Ana María Jorquera y con terrenos propiedad de D. Joaquín Sánchez Belmonte y D. Adolfo Fernández Ruiz.

-Este: Con terrenos de D. Francisco y los de la Sociedad Peñarroya.

-Oeste y Sur: El mar Mediterráneo

A los efectos de valoración se ha adoptado la superficie de 116.868 m² descontada la incluida en la delimitación provisional del DPMT (18.222,79 m²); es decir 98.645,21 m².

4.3. Catastro

Los terrenos correspondientes a la ubicación de la Batería de Trincabotijas se encuentran distribuidos catastralmente en el término municipal de Cartagena, como





se puede consultar en el anejo nº 4 del documento, donde se adjuntan certificaciones catastrales.

De la información Catastral, se obtienen, mediante consulta los datos de las parcelas catastrales afectadas por la propuesta de deslinde.

Referencia Catastral
51016A054000030000AF
001400100XG76B0001LQ
51016A054002040000AI
51016A054000340000AT
51016A054090090000AZ
51016A054000120000AX
51016A054002030000AX
51016A054095080001SP

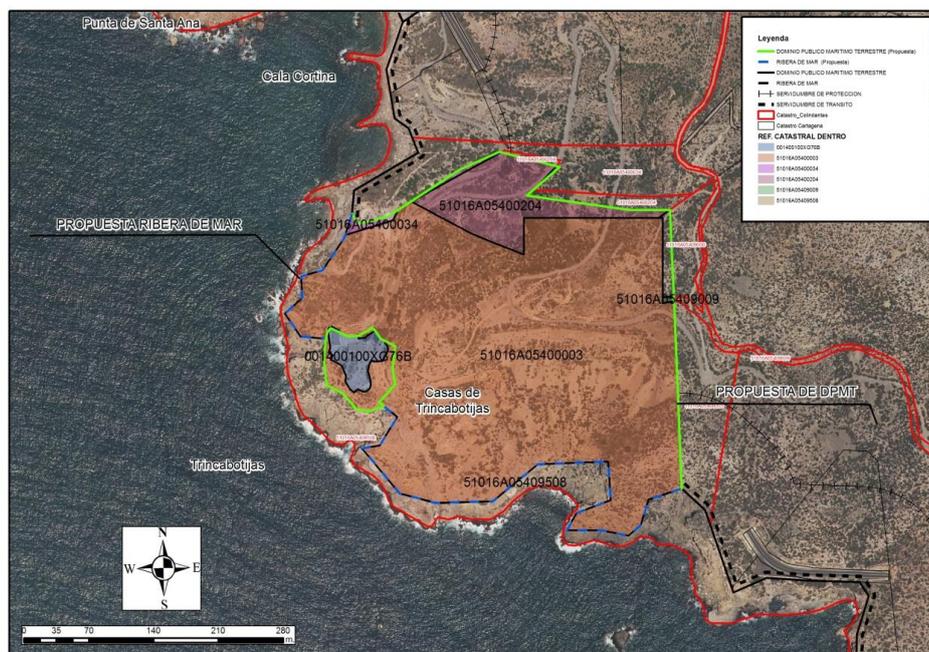


Figura.2. Plano de las parcelas catastrales de la Finca de Trincabotijas.

4.4. Estudio de propiedad

En enero de 2013 TRAGSATEC realizó un estudio de propiedad de la finca militar denominada "TRINCABOTIJAS", con el objetivo de actualizar los datos de





propiedad existente y determinar con exactitud los linderos y cabidas de las fincas afectadas al dominio público marítimo-terrestre (ver anejo 5).

Para la realización del estudio se llevaron a cabo trabajos de recopilación de la documentación histórica y actual, estudio jurídico y administrativo de las fincas, tomando como base la documentación que obra en la Demarcación de Costas y la facilitada por el Ministerio de Defensa.

Vista la información recopilada y tras los trabajos topográficos previos, se definieron unos linderos provisionales que se apoyan en los datos históricos disponibles y en los hitos detectados en el terreno.

4.5. Usos del suelo

Según el plano del P.G.M.O. de Cartagena, aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el B.O.R.M. el 10 de julio de 1996, los terrenos en los que se sitúa la Finca de "Trincabotijas" están clasificados como, Sistema General de Servicios Públicos, subsistema de Protección y Defensa, (D). (ver anejo 6).

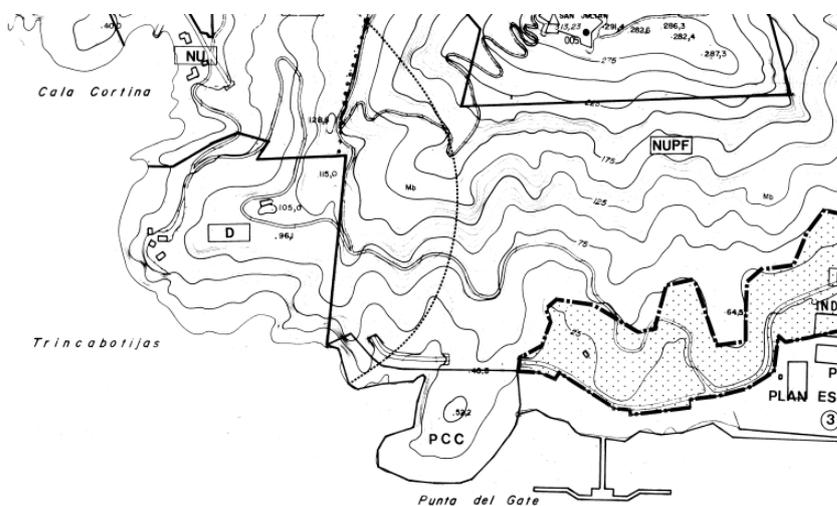


Figura 3. Imagen de los terrenos de la Finca de Trincabotijas según Plano del P.G.M.O. de Cartagena 1985.



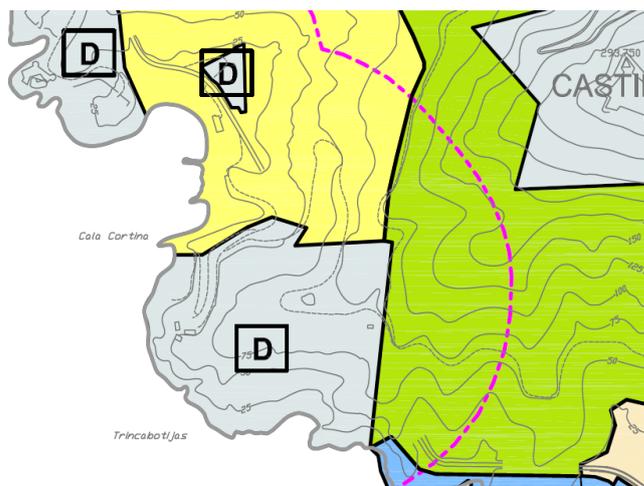


Figura 4. Imagen de los terrenos de la Finca de Trincabotijas según Plano del P.G.M.O. de Cartagena vigente 2.006.

Según Plano del P.G.M.O. de Cartagena vigente “2.006” (figura 4), se define, dentro de la propiedad de Trincabotijas, la clasificación de suelo: - Sistemas Generales, Sistema de Servicios Públicos, con el uso: - Servicios de protección y defensa (D).

En las zonas de alrededor, se observa que el suelo es No Urbanizable, incluido junto a la propiedad dentro del límite de seguridad y protección. Se entiende como suelo No Urbanizable en general (UN).





5. ESTUDIO DEL MEDIO

5.1. Geología y Litología

La finca se localiza en la sierra de la Fausilla, geológicamente pertenece a las Zonas Internas de las cordilleras béticas, caracterizada por su gran complejidad, al igual que la mayor parte del litoral murciano. La falta de fósiles en los estratos dificulta la datación precisa de estos materiales a lo que se añade el intenso metamorfismo y las acciones diastróficas que han alterado la naturaleza y disposición de los materiales. Se pueden observar materiales carbonatados (de edad triásica), como las calizas y dolomías, en algunos casos fracturados apreciando materiales cuaternarios tan solo con una potencia importante en el fondo de las ramblas y barrancos. Como en las inmediaciones de la ciudad de Cartagena, donde desemboca la poderosa rambla de Benipila, y en Escombreras donde desemboca el Barranco del Charco.

En cuanto a la franja litoral de la zona de estudio y las inmediaciones, cabe destacar la fuerte influencia que, sobre el relieve, ha tenido la tectónica de la zona, que fija el trazado costero que van a seguir las direcciones tectónicas. En este sector predominan los rumbos SWNE y SSE-NNW. Estas fallas litorales han ocasionado que, en las inmediaciones, las aguas sean profundas en cuyos fondos se acumulan derrubios caídos a lo largo del acantilado. Los procesos erosivos sobre la franja litoral están muy influenciados por la tectónica y por la litología y dan lugar a una costa de acantilados bajos y medios según el grado de erosión. La franja litoral es muy irregular. Presenta numerosos entrantes y salientes, así como bloques que constituyen un canchal, algunos de estos bloques constituyen pequeños islotes separados que calan hasta los 2 m de profundidad.

5.2. Climatología

La zona presenta un clima típicamente mediterráneo con máximos de precipitación en primavera y otoño y en el que las máximas temperaturas coinciden con las mínimas precipitaciones de los meses estivales. La clasificación climática según Turc, es la propia de climas semiáridos, caracterizado por una precipitación anual de 339 mm/año y una temperatura media anual bastante cálida (18 °C) y una oscilación térmica de 12,4 °C.





Los vientos dominantes en la zona soplan desde el primer y tercer cuadrante, entre N y NE y S al SW, correspondiendo a los primeros los temporales de “levante” y a los segundos que soplan especialmente intensos en primavera y otoño temporales de SW o “lebeches”.

5.3. Paisaje

La zona de estudio se enclava en un paisaje típico de sierras litorales. Es un paisaje abrupto, de fuertes pendientes con escasa vegetación arbórea. Los principales valores estéticos de la zona de estudio se deben al contraste cromático y de texturas entre el mar y la costa complementados por los valores derivados de la geomorfología abrupta del territorio que da un fuerte sentido a las características básicas de la forma y la escala de los componentes. La actividad llevada a cabo en la propiedad ha dado lugar a una importante degradación de la finca eliminando gran parte de la vegetación natural presente en la zona. En las inmediaciones de la zona de estudio predomina el paisaje industrializado: El muelle de San Pedro, al noroeste de la finca y la dársena de Escombreras, al sureste, son los elementos más característicos de dicho paisaje.

A escala más local el elemento más destacado en cuanto al turismo se refiere es Cala Cortina, una pequeña cala situada junto a la propiedad, muy frecuentada por los habitantes de Cartagena dada su cercanía a la ciudad. En definitiva, se trata de una playa relativamente aislada pero que presenta un alto grado de ocupación.

5.4. Espacios Naturales Protegidos

La Finca de Trincabotijas no incluye ninguna figura de protección ambiental específica, resultando, como se vio en el apartado de usos del suelo, un suelo de tipo “espacios públicos defensa”, estando afecto por la normativa patrimonial de Bien de interés cultural.

5.5. Minería e industria

En las inmediaciones de la finca se localizan dos de los núcleos industriales más importantes de la comarca de Cartagena. La dársena de Escombreras, situado a poco más de 2 Km, al este de la propiedad, que recibe un importante tráfico de





mercancías por mar, así como el puerto de Cartagena al oeste de la finca a unos 500 m, que se complementa con el uso militar. El tráfico de mercancías más común en este puerto es el granel.

6. DATOS HISTÓRICOS

La Finca de Trincabotijas, está **integrada por “Las Baterías de Trincabotijas Baja y Comandante Royo o Trincabotijas Alta”.**

La bibliografía consultada recoge que las baterías militares de Trincabotijas y Comandante Royo fueron construidas a finales del siglo XVIII:

6.1. Trincabotijas

Trincabotijas Baja

Es la batería de costa más antigua de Cartagena. Existió un proyecto para su construcción en el año 1.610 con el cuarto Marqués de los Vélez, pero no fue construida hasta el año 1.672.

Se moderniza, con sujeción a un anteproyecto aprobado por R.O. de 2 de julio de 1888, y se le dota de dos cañones de acero Krupp de 30,5 cms. de calibre, modelo de 1887, de giro central, que fueron montados en agosto de 1898, sobre una cota de 50,315 m.

Esta batería fue desartillada al finalizar la Guerra Civil, y antes de 1.942, sus piezas fueron enviadas a Tarifa.

Gran parte de las instalaciones y terrenos de esta batería (5.000 m²) fueron cedidos a la Armada para la ubicación de una Estación Desmagnetizadora, el 9 de febrero de 1960. En la actualidad poco se conserva de la fortificación original.

Según acta de afectación la superficie de esta batería pertenece actualmente a la Armada, puesto que se descontó su superficie de la de objeto de trasmisión.

6.2. Comandante Royo

Comandante Royo o Tricabotijas Alta





Por R.O. de 24 de enero de 1911 se dispone que el conjunto se designe batería COMANDANTE ROYO. La denominación Comandante Royo, correspondía al heroico artillero Don José Royo de Diego.

Al Artillarse la batería de Aguilones en 1933, esta pierde gran parte de su utilidad. Al terminar la Guerra Civil, los repuestos de los asentamientos, situados bajo sus explanadas, fueron acondicionados para el almacenamiento de pólvoras de la U.S.T.y M. del Regimiento, el cual sufrió un accidente el día 14 de Noviembre de 1950, por la noche, hizo explosión este depósito, llamado el polvorín del Comandante Royo.

El aspecto actual de este viejo emplazamiento artillero se debe a las reformas efectuadas a finales del siglo XIX, donde se construyeron seis barbetas para el montaje de obuses de hierro zunchado 'Ordóñez' de 24 cm.

6.3. Bien de interés cultural

Las dos baterías se encuentran catalogadas como Bien de Interés Cultural, según la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, **en la categoría de Monumento**. Entendiéndose como monumento: “aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social”.

En general, en la finca protegida por la Ley de Patrimonio Histórico Español se prohíbe cualquier actuación sobre los BIC sin la correspondiente autorización del organismo competente, tanto construcción como derrumbe o modificación.



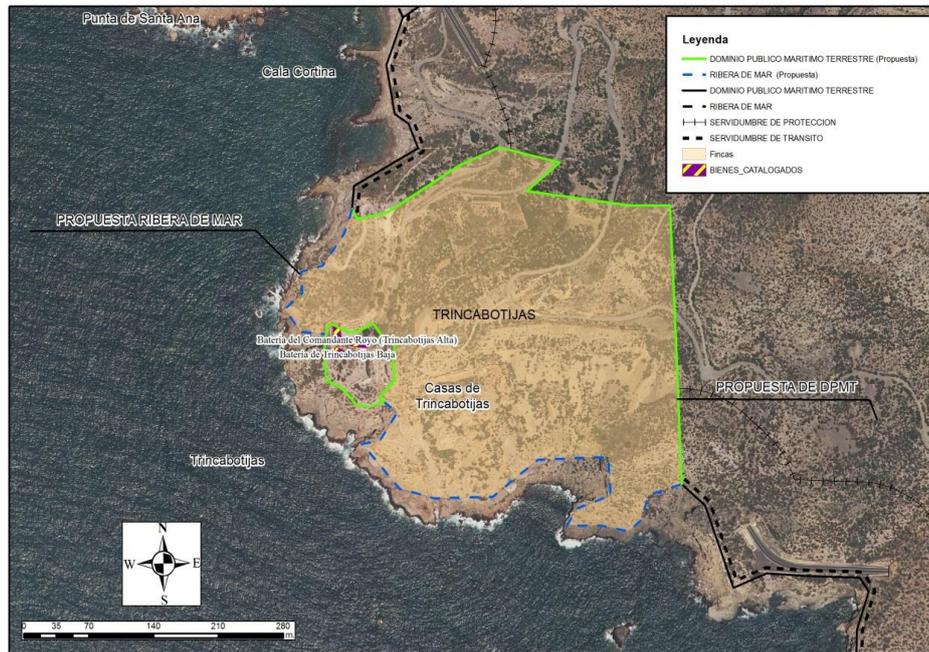


Figura 5. Finca Trincabotijas BIC.





7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE LA RIBERA DEL MAR

7.1. Consideraciones

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de DPMT, siendo necesario fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio.

En el caso que nos ocupa, procede la revisión del deslinde de dominio público marítimo-terrestre DES01/05/30/0016 aprobado por OM de fecha 29/11/2007 por incorporación de los terrenos, trazándose la poligonal del deslinde con base a los límites de las fincas adquiridas/afectadas al dominio público, según los datos arrojados por el estudio de propiedad elaborado por TRAGSATEC (ver anejo 5).

Tal y como recoge el **acta de afección** *“La Finca de Cala Cortina , consta de dos zonas claramente definidas; por una parte, la situada en cota más próxima al nivel del mar, integrada por “Las baterías de Santa Florentina, Santa Ana, Santa Ana Acasamentada y Santa Ana Complementaria” y por otra parte la situada a media ladera en cota superior del Monte de San Julián e integrada por las “baterías de Trincabotijas y Comandante Royo”*. Según acta, la superficie de la batería de Trincabotijas baja pertenece actualmente a la Armada, puesto que se descontó su superficie de la de objeto de transmisión. Por este mismo motivo la finca en que se encuentran dichas instalaciones queda fuera de la propuesta de deslinde, al no ser posible la incorporación al DPMT de esos terrenos colindantes con la ribera del mar, ya que nunca llegaron a ser adquiridos por el entonces Ministerio de Medio ambiente.

7.2. Justificación de la propuesta

Tal y como se ha indicado en la memoria, el motivo que justifica la tramitación de un nuevo expediente de deslinde es la adquisición y afección al dominio público con cargo a este Ministerio, de la Finca de Trincabotijas (en las que se ubica las antiguas baterías militares (Trincabotijas baja y Comandante Royo), por lo que debe procederse a la revisión del deslinde para la incorporación de los terrenos





adquiridos según lo estipulado en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Costas (RD 876/2014, de 10 de Octubre), en relación con los artículos 5.8 del Reglamento y 4.8 de la Ley de Costas.

Según el estudio de propiedad (ver Anejo 5) se define el límite de la finca adquirida y afectada al dominio público, definiendo los linderos en base al Acta de deslinde de fecha 27/01/1923, y plano de 16 de mayo de 1974 que es superponible de la copia que acompaña al acta de deslinde antedicha, replanteando sobre el terreno los vértices descritos en el citado Acta, así como en el vallado perimetral que separa las instalaciones de la Marina y los hitos de Marina encontrados en campo.

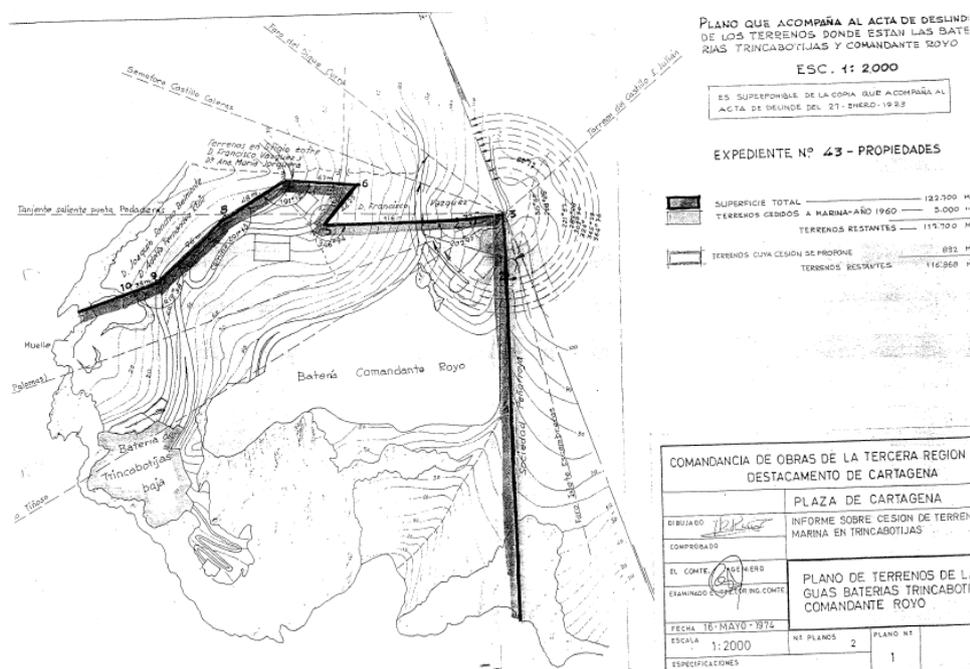


Figura 6. Plano de 1.974 que acompaña al acta de deslinde de los terrenos donde están las baterías Trincabotijas baja y Comandante Rojo.

La línea de deslinde propuesta discurre por los límites de la propiedad siguiendo el perímetro descrito anteriormente y que ahora se incorpora al dominio público marítimo terrestre, parte del vértice DP-180 en su inicio, y conecta con el DP-209 al final, del deslinde aprobado por OM de fecha 29/11/2005, de referencia DES01/05/30/0016. A lo que se le añade una poligonal cerrada colindante con la ribera del mar, que delimita el enclave dentro del dominio público que aun perteneciente al Ministerio de Defensa.





La superficie que engloba la poligonal propuesta, hasta el límite del dominio público marítimo-terrestre vigente asciende a 108.977,85 m².

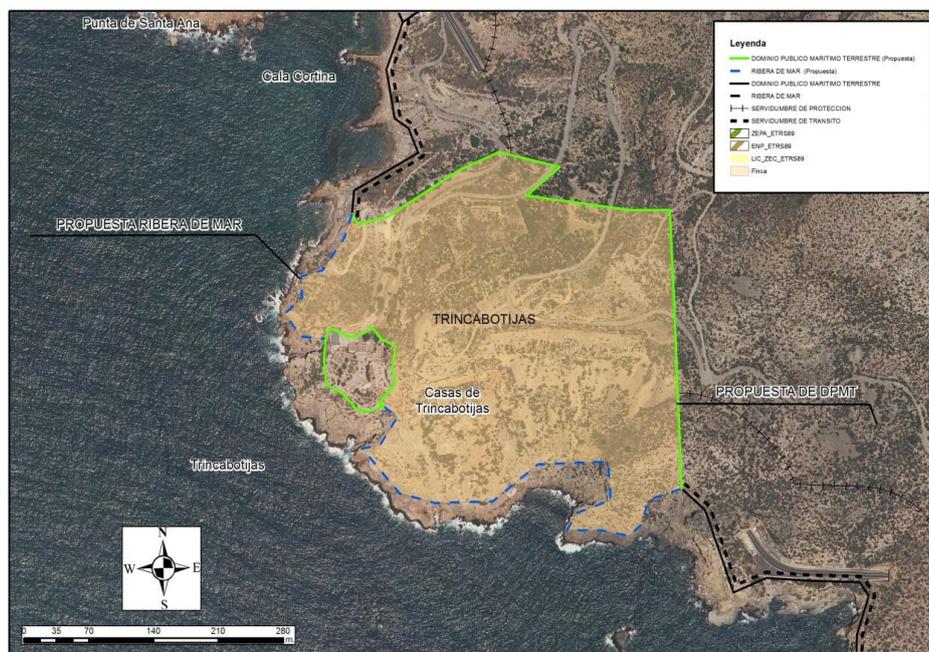


Figura.7. Plano de superficie que engloba la poligonal propuesta de la Finca de Trincabotijas.

7.3. Ribera del mar

La línea de ribera del mar se mantiene conforme al deslinde practicado con anterioridad DES01/05/30/0016.

8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

La zona de servidumbre de tránsito se mide, conforme a la aplicación del artículo 27 de la Ley de Costas y 52 del Reglamento, desde el límite interior de la ribera del mar, extendiéndose a seis metros, tierra adentro, salvo en aquellos lugares de tránsito difícil o peligroso en los que se puede proponer ampliar el ancho de dicha franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de veinte metros, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley





22/1988, de Costas. En esta propuesta, la anchura de la servidumbre de tránsito es de seis metros en todo el tramo.

La servidumbre de tránsito queda subsumida dentro del DPMT. Ver plano de la Propuesta de Delimitación Provisional, a escala 1/1.000 que figuran en el documento nº 2.

9. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

En aplicación del artículo 23 de la Ley de Costas y 44 de su Reglamento de desarrollo, la servidumbre de protección se ha situado en una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el interior de la ribera del mar, si bien queda subsumida en todo el tramo dentro del DPMT.

10. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL

Para el dibujo de la poligonal de deslinde en los planos de propuesta de la delimitación provisional del dominio público se ha tenido en cuenta el artículo 18 del Reglamento General de Costas, en el que se dispone que el deslinde determinará siempre el límite interior del dominio público marítimo-terrestre y, cuando no coincida con el límite de la ribera del mar, se reflejará también este en los planos.

La poligonal de la delimitación provisional del DPMT propuesto y la de la ribera de mar, así como las demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento General de Costas se han recogido en el plano PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL, a escala 1/1.000. Están confeccionados con esta misma fecha y figuran en el documento nº 2.

11. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

En el anejo nº 4 se adjunta un listado de parcelas catastrales afectadas por la delimitación propuesta.

Los datos obtenidos provienen de la Sede Electrónica del Catastro, así como de expedientes obrantes en la Demarcación de Costas.





En un plazo de quince días desde la incoación del deslinde, se le notificará al Registro de la Propiedad acompañado del plano del área de deslinde y la relación de propietarios, interesando la certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas a nombre de los propietarios incluidos en el expediente y de cualesquiera otras que colinden o intersecten con el DPMT, conforme a lo establecido en el art. 21 del Reglamento General de Costas.

12. CONSIDERACIÓN FINAL

Considerando justificada la presente propuesta se eleva a la superioridad para su aprobación, si procede, de acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General de Costas, a los efectos de incoación del correspondiente expediente de deslinde.

EL AUTOR DE LA PROPUESTA
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Daniel Caballero Quirantes
Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

